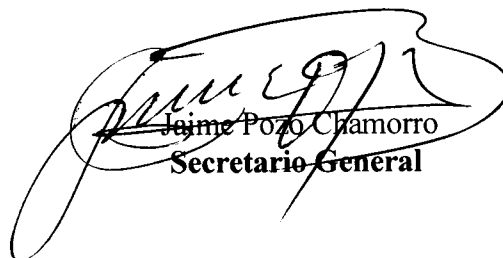





CASO N° 1145-11-EP

RAZÓN.- Siento por tal que, en la ciudad de Quito, a los nueve y quince días del mes de julio de dos mil trece, se notificó con copia certificada de la providencia de 04 de julio de 2013, a los señores Milton Aguilar Jaramillo, gerente de la Cooperativa de Transporte Interprovincial Piñas, en la casilla constitucional 499; procurador general del Estado, casilla constitucional 18; subsecretario de Transporte Terrestre y presidente de la Agencia Nacional de Tránsito, en la casilla constitucional 86; gerente de la Cooperativa de Transporte Interprovincial TAC, en la casilla constitucional 604 y correo electrónico, Juan Sarango Rodríguez, juez Cuarto de lo Civil de El Oro, en la casilla constitucional 773; Ángel Morocho Ávila, juez temporal de la Sala de lo Civil de la Corte Provincial de Justicia de El Oro, en la casilla constitucional 777; gerente general de la Cooperativa de Transporte Panamericana, en la casilla judicial 755; Juan Sarango Rodríguez, en la casilla judicial 4410 y al coordinador regional de El Oro de la Corte Constitucional, mediante oficio 2033-CC-SG-NOT-2013, para que por su intermedio sean notificados el gerente de la Cooperativa de Transporte Interprovincial Occidentales, mediante oficio 2028-CC-SG-NOT-2013; gerente de la Cooperativa de Transporte Interprovincial Loja, con oficio 2029-CC-SG-NOT-2013; gerente de la Cooperativa de Transporte Interprovincial Pacha, con oficio 2030-CC-SG-NOT-203; gerente de la Cooperativa de Transporte Interprovincial Cariamangs, con oficio 2031-CC-SG-NOT-2013 y jueces de la Sala de lo Civil y Mercantil de la Corte Provincial de Justicia de El Oro, con oficio 2032-CC-SG-NOT-2013,, como consta de la documentación adjunta.- Lo certifico.

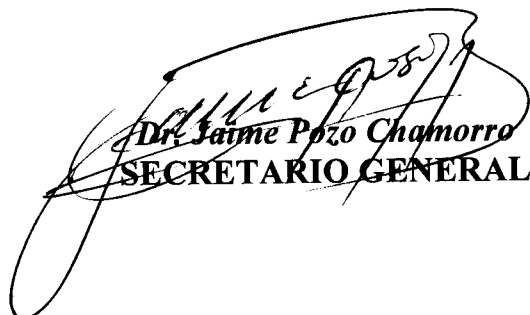

Jaime Pozo Chamorro
Secretario General

JPCh/dam



**CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR**

CORTE CONSTITUCIONAL.- SECRETARÍA GENERAL.- Quito, D. M., 04 de julio de 2013, a las 12H40.- De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, en concordancia con lo establecido en el segundo inciso del artículo 19 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, hágase conocer a las partes la recepción del proceso N°. **1145-11-EP**, acción extraordinaria de protección presentada por Milton Guillermo Aguilar Jaramillo, Gerente de la Cooperativa de Transportes Piñas Interprovincial, en contra de la sentencia de 13 de mayo del 2011, dictada por la Sala de lo Civil de la Corte Provincial de Justicia de El Oro, dentro de la acción de protección No. 004-2011, 0239-2011, previo al conocimiento y resolución del Pleno de la Corte Constitucional.- **Notifíquese.-**


Dr. Jaime Pozo Chamorro
SECRETARIO GENERAL

JPCH/lc